



*Ministerio de Salud*  
*Secretaría de Políticas,*  
*Regulación e Institutos*  
*A.N.M.A.7.*

**DISPOSICIÓN N° 6659**

14 NOV 2012

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-015668-09-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma G & G AUDIOLOGÍA ARGENTINA S.R.L., peticiona la cancelación de los Certificados Nros.: PM 1517-7, PM 1517-8 y PM 1517-9 de inscripción y autorización de venta correspondiente a los Productos Médicos AUDÍFONOS RETROARTICULARES ANALÓGICOS con el nombre comercial A & M HEARING en sus diversos modelos; AUDÍFONOS INTRACANALES DIGITALES con el nombre comercial A & M en su modelo DIGITRIM 11, 22, AURORA ,AURORA 11 y AUDÍFONOS RETROARTICULARES DIGITALES con el nombre comercial A & M en su presentación DIGITRIM 22, 22 XP, AURORA, AURORA 11.

Que a Fs. 8 obra el informe técnico favorable de la Dirección de Tecnología Médica y a fs. 7 la intervención del Departamento de Registro.

Que lo solicitado se encuentra dentro de los alcances del Artículo 8º, inciso a) de la Ley 16.463; Resolución Ministerial N° 145/98 y

*JML*



*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 6659**

Disposición ANMAT N° 3802/04.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos 1490/92 y 425/10.

Por ello:

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Cancélese los Certificados Nros.: PM 1517-7, PM 1517-8 y PM 1517-9 de inscripción y autorización de venta correspondiente a los Productos Médicos AUDÍFONOS RETROARTICULARES ANALÓGICOS con el nombre comercial A & M HEARING en sus diversos modelos; AUDÍFONOS INTRACANALES DIGITALES con el nombre comercial A & M en su modelo DIGITRIM 11, 22, AURORA, AURORA 11 y AUDÍFONOS RETROARTICULARES DIGITALES con el nombre comercial A & M en su presentación DIGITRIM 22, 22 XP, AURORA, AURORA 11; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley 16.463; Resolución Ministerial N° 145/98 y Disposición ANMAT N° 3802/04.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, gírese al Departamento de Registro a sus

*mt*



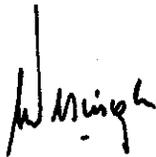
*Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.*

**DISPOSICIÓN N° 6659**

efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTEMENTE.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-015668-09-9

DISPOSICIÓN N° **6659**

  
Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.

CC

